

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04lcVpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: BELKIS LUZ DAVILA MENDOZA
DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. Y OTROS
RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00082-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho, que la parte demandante cumplió con las formalidades exigidas en numeral 3° del artículo 93 del C.G.P., y las exigencias del artículo 28 del C.P.T y la S.S. en su inciso 2.

De igual manera se observa, que el demandante con dicha reforma pretende incluir a la Litis nueva pretensión, y prueba documental. El Despacho observa que, por haberse presentado dicha reforma dentro del término legal, este cumple a plenitud los requisitos exigidos, por lo cual es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BELKIS LUZ DAVILA MENDOZA.

SEGUNDO: CORRER traslado de la misma por el término de cinco (5) días, a los demandados EFIVENTAS Y SERVICIOS S.A.S., SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. Y COOSERVICIOS CTA -COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACION. Atendiendo lo expuesto, en el artículo 28 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98d35544dc391c23afd98d57eac130815f6e750917cc0f7722747562a8130a64

Documento generado en 30/04/2021 05:28:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>